JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución No. 11001 4189 034 **2022-00750** 00

En atención a los memoriales que anteceden, este despacho, RESUELVE:

1º **NO TENER** en cuenta los tramites tendientes a efectuar la notificación personal de la parte demanda JYAN JYERS BERNAL CAÑÓN (PDF 18 a 21 - C1) bajo el postulado del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el extremo activo en su comunicación no indico la dirección física y electrónica de esta sede judicial; los términos con los que contaba el citado demandado para ejercer su legítimo derecho de defensa y contradicción, así como el momento desde el que se empezarían a contabilizar los mismos.

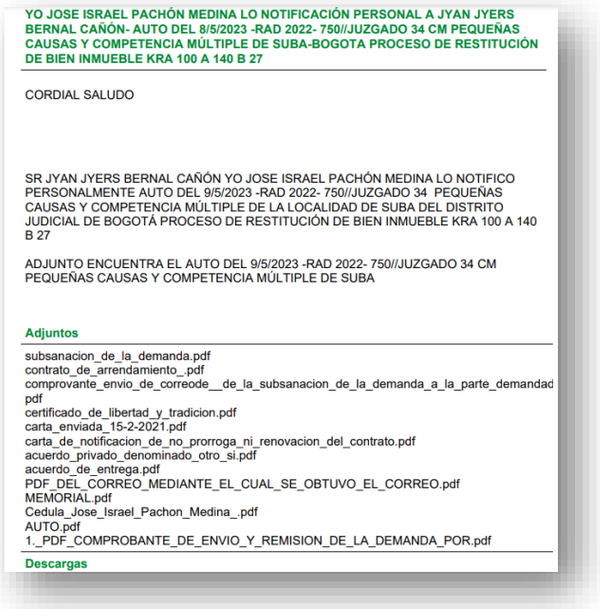

YO JOSE ISRAEL PACHÓN MEDINA LO NOTIFICACIÓN PERSONAL A JYAN JYERS BERNAL CAÑÓN- AUTO DEL 8/5/2023 -RAD 2022- 750//JUZGADO 34 CM PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SUBA-BOGOTA PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE KRA 100 A 140 B 27

CORDIAL SALUDO

SR JYAN JYERS BERNAL CAÑÓN YO JOSE ISRAEL PACHÓN MEDINA LO NOTIFICO PERSONALMENTE AUTO DEL 9/5/2023 -RAD 2022- 750//JUZGADO 34 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE KRA 100 A 140 B 27

ADJUNTO ENCUENTRA EL AUTO DEL 9/5/2023 -RAD 2022- 750//JUZGADO 34 CM PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SUBA

Adjuntos

subsanacion_de_la_demanda.pdf
contrato_de_arrendamiento_.pdf
comprovante_envio_de_correode__de_la_subsanacion_de_la_demanda_a_la_parte_demandad pdf
certificado_de_libertad_y_tradicion.pdf
carta_enviada_15-2-2021.pdf
carta_de_notificacion_de_no_prorroga_ni_renovacion_del_contrato.pdf
acuerdo_privado_denominado_otro_si.pdf
acuerdo_de_entrega.pdf
PDF_DEL_CORREO_MEDIANTE_EL_CUAL_SE_OBTUVO_EL_CORREO.pdf
MEMORIAL.pdf
Cedula_Jose_Israel_Pachon_Medina_.pdf
AUTO.pdf
1._PDF_COMPROBANTE_DE_ENVIO_Y_REMISION_DE_LA_DEMANDA_POR.pdf

Descargas

2º De conformidad con lo previsto por el artículo 301 de la norma en cita, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JYAN JYERS BERNAL CAÑÓN, desde el día 18 de mayo del 2023 (pdf 23 -C1).

3º Dejar constancia que el señor JYAN JYERS BERNAL CAÑÓN contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones (pdf 37 y 38 - C1).

JCSC

4º De las excepciones propuestas por la parte pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, al tenor de lo previsto por el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso.

5º INSTAR a las partes para que en lo sucesivo den cumplimiento a lo previsto por el numeral 14 del artículo 78 ejusdem, esto es, remitir a las demás partes a través de correo electrónico las comunicaciones que se dirijan a esta sede judicial

6º RECONOCER personería jurídica a LINA PAOLA RODRÍGUEZ MORENO como apoderada judicial del demandado JYAN JYERS BERNAL CAÑÓN (pdf 35 - C1), en los términos y para los efectos del poder otorgado, conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

7º REQUERIR al demandante JOSÉ ISRAEL PACHÓN MEDINA para que en el término de cinco (5) días precise a este despacho si es su deseo dar por terminado el proceso de restitución de inmueble, teniendo en cuenta que ya se efectuó la entrega material del inmueble objeto del presente expediente (pdf 58 - C1)

8º NEGAR la solicitud de orden de pago efectuada por el demandante, como quiera que dicha pretensión es propia de un proceso ejecutivo singular (pdf 58 – C1).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.65 hoy, 5 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC

JCSC